

## Epistolario

### Propuesta de reforma de la tercera ley orgánica de la Universidad de Nuevo León en 1945: ¿reincorporar la Escuela Normal para Maestros?

Susana Julieth Acosta Badillo <sup>1</sup>  
Universidad Autónoma de Nuevo León

#### Introducción

El 30 de noviembre de 1870 se publicó en el *Periódico Oficial* del estado de Nuevo León el decreto número 32, que estableció la creación de “una escuela normal de profesores de primeras letras” (art. 1). Antes de esta institución, la formación de profesores era por medio del sistema lancasteriano, el cual, a grandes rasgos, capacitaba a los mejores estudiantes de grupo para que ellos atendieran a otros de menor nivel. Por años, este sistema, que formaba “monitores” a través de estudiantes destacados, funcionó hasta su declive en la década de 1870, precisamente cuando surgió la Escuela Normal para Profesores del estado.

Plinio D. Ordóñez, notable educador nuevoleonés, en su *Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León (1521-1942)*, dividió la historia de la Normal en tres fases (hasta el límite temporal de la obra): 1. Desde su fundación en 1870 hasta 1927; 2. Desde 1927, cuando se fusiona con la Escuela Profesional para Señoritas (fundada en 1892 como escuela anexa) y surge la Escuela Normal para Maestros, hasta 1942; 3. En 1942, cuando se crea la Escuela Normal Superior, especializada en formar profesores para la educación secundaria<sup>2</sup>. Es en la segunda fase cuando la Escuela Normal para Maestros fue integrada a la Universidad de Nuevo León (UNL), como una de sus dependencias fundadoras en 1933.

Aquel año y un poco antes, la Escuela Normal fue parte activa de la organización de la UNL, pues su estudiantado y su director, Ordóñez, se integraron en los procesos pro-Universidad desde diferentes escenarios, como la participación de alumnado en la Federación de Estudiantes de Nuevo León, que planteó y replanteó la idea de una universidad para el estado en los diferentes encuentros locales y nacionales entre 1932 y 1933 o, mediante, el ofrecimiento de la escuela como sede de reuniones a lo largo de todo el proceso<sup>3</sup>. Ordóñez dejó un testimonio detallado del procedimiento de unión a la UNL y el cómo, durante la planificación, hubo opiniones en contra a dicha adhesión porque la formación normalista no se consideraba una “profesión liberal”, con la misma extensión académica y la misma exigencia científica. Ordóñez refutó esta idea con el argumento de la preparación multidisciplinaria de un profesor de educación básica, quien tenía la obligación de poseer conocimientos sobre lógica, política, sociología, psicología y estadística, además de su especialización de enseñanza:

Así pues, un Maestro sólo puede serlo, con probabilidades de eficiencia, cuando ha hecho estudios de tales Ramas pedagógicas; sólo entonces estará capacitado para conocer al educando, y para coordinar y aplicar debidamente, la acción de los factores y elementos que constituyen y concurren en la educación; y esta labor es la Universidad la capacitada para completarla y perfeccionarla, y por ello la Normal debe ser una de sus Escuelas<sup>4</sup>.

La justificación de Ordóñez se complementó con la situación de la Escuela Normal Superior nacional que, desde veinte años atrás, estaba anexa a la Universidad Nacional Autónoma de México. Además, si la universidad formaba maestros para los niveles medio superior y superior ¿por qué no de primaria y/o secundaria? De hecho, algo que se debe anotar entre los antecedentes es la intención de relacionar la Escuela Normal con la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes —que finalmente no entró en funciones en 1933—, pues la última estaba planeada para fungir como escuela de estudios superiores, la única con capacidad de emitir grados de maestro y doctor.

La primera ley orgánica de la UNL admitió a la Escuela Normal para Maestros como una de las cinco escuelas superiores que finalmente integraron la institución. Como todas las demás dependencias, la Normal vivió los vaivenes de los cambios que la Universidad experimentó en el corto lapso temporal de dos años, al ser derogada su primera figura jurídica para la instalación de un comité organizador de una universidad socialista que nunca se concretó de manera formal y finalmente, el establecimiento de una entidad intitulada Consejo de Cultura Superior, que recogió todas las dependencias de la UNL y operó por ocho años de 1935 a 1943. Es en este último año cuando, a raíz de otra reforma interna, se restituyó la figura jurídica de la UNL y entre los cambios efectuados se acordó la separación de la Escuela Normal de la Universidad, decisión que no fue bien recibida por algunos sectores de ambas instituciones, aunque también se dio el caso de un grupo nutrido de normalistas que la secundaron.

<sup>1</sup> Historiadora, catedrática e investigadora. Es licenciada en Historia y maestra en Arquitectura por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Actualmente es catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras de la UANL y editora adjunta de la revista cultural *Reforma Siglo XXI* de la Preparatoria No. 3.

<sup>2</sup> Plinio D. Ordóñez, *Historia de la educación pública*, v. 3 t. 1, pp. 20-21.

<sup>3</sup> Lydia Espinosa Morales, *La Creación de la Universidad*, pp. 38 y 43.

<sup>4</sup> Ordóñez, *Historia...*, v.3 t. 3, pp. 1128-1129.

Después de este preámbulo con un breve recorrido por la historia de la Escuela Normal como dependencia universitaria o por lo menos que explica cómo se unió a la UNL<sup>5</sup>, el presente escrito tiene como objetivo central recuperar una propuesta de reforma a cuatro artículos de la tercera ley orgánica de la Universidad, documento legal que le regresó su figura jurídica de origen en 1943, exactamente diez años después de la primera ley orgánica y ocho de la segunda<sup>6</sup>. La propuesta de reforma que se menciona se publicó en el periódico *El Porvenir* el día 17 de abril de 1945, casi dos años después de la separación administrativa de la Escuela Normal de la UNL, lo que demuestra la extensión del interés y gestiones por parte de la Universidad para recuperar la institución normalista. Además de la transcripción del texto de interés, también se realiza un breve análisis del contexto de la iniciativa, a modo de explicar la razón o razones por las que finalmente no prosperó. La siguiente reforma de ley universitaria fue hasta 1971, con la aprobación de la llamada cuarta ley orgánica, misma que otorgó o definió la autonomía, documento que además sigue vigente.

El 18 de agosto de 1943, en sesión de Consejo, Enrique C. Livas anunció que la ley orgánica de la Universidad había sido aprobada pero con ciertas modificaciones: “Que la facultad de Odontología será independiente de la de Medicina y que la Escuela Normal y la Normal Superior quedarán incorporadas a la Dirección de Educación del Estado”<sup>7</sup>. La ley se publicó en el *Periódico Oficial* el 29 de septiembre de 1943, pero entró en vigor treinta días después, por lo que el 27 de octubre aún se discutió en el seno del Consejo de Cultura Superior la separación de la instrucción normal de la universitaria.

El doctor Ángel Martínez Villarreal fue el primero en cuestionar la separación de la Escuela Normal de la Universidad, pues en el proyecto preliminar presentado ante gobierno la Normal estaba dentro de la Universidad. Livas respondió que la decisión de su separación había sido tomada sin consultar a las autoridades universitarias o personal de la Normal, por lo que desconocía el motivo detrás de la acción. Entre los argumentos expuestos, Manuel Treviño Cavazos, director de la Facultad de Derecho, manifestó que la posible causa detrás de la decisión era la facilidad que el gobierno buscaba para “favorecer determinada ideología, la cual puede hacerse de modo más eficaz en la Escuela Primaria y en la Secundaria”. Los consejeros acordaron discutir con atención la situación y en un futuro próximo solicitar al gobierno estatal la reconsideración de su actuar, mediante una reforma a la nueva ley, pero antes de ello, se concentrarían en la transición de Consejo de Cultura Superior a Universidad de Nuevo León. La ley orgánica entró en vigor el 29 de octubre y el 3 de noviembre se celebró la primera sesión del Consejo Universitario.

Tres meses después, como se acordó, se retomó el tema de la Normal después de la organización de un comité pro-Normal entre estudiantes de aquella institución con respaldo de la Federación Estudiantil. Según recoge el acta de Consejo Universitario del 2 de febrero de 1944, el comité estudiantil buscaba apoyo de las autoridades universitarias para reforzar su movimiento, objetivo que se cumplió al acordarse que Livas, en su calidad de rector, se presentaría ante el gobernador con la petición expresa de que la Normal regresara a la administración de la Universidad, por acuerdo unánime del Consejo Universitario. Establecido esto, el siguiente paso fue, además de entablar conversaciones con el gobierno, formular la iniciativa de reforma.

El plan era reformar los artículos 3, 4 y 42 de la tercera ley orgánica; en el primero se señalaban los tipos de educación que la UNL impartía: profesional, técnica y en general toda enseñanza posterior a la secundaria “a excepción de la normal”, por lo que la reforma le reincorporaba. Sobre el artículo 4, este enlistaba todas las escuelas universitarias y la propuesta de reforma también reincorporaba la Normal Superior y la Normal. Finalmente, el artículo 42 estipulaba los requisitos para ingresar a las escuelas y en el proyecto se indicaban los requisitos para ingresar a las escuelas normales (véase el documento transcrito).

Resulta necesario mencionar que algunos consejeros no consideraban viable la propuesta de reforma, pues la ley era prácticamente nueva y temían o sospechaban que el gobierno del estado no aprobaría la moción de una alteración en tan poco tiempo, pero aun así se intentó. Las notas de prensa demuestran que el gobernador Arturo B. de la Garza (1943-1949) era partidario de la idea de reintegración, pero el director de Instrucción Primaria y Secundaria, profesor Ernesto de Villarreal Cantú, no. Asimismo, en el lado de los interesados, los estudiantes estaban a favor de la reforma de ley y los profesores, en su mayoría, no.

Para resumir ambas posturas, se puede definir de la siguiente manera: los estudiantes veían la ventaja de pertenecer a la UNL en la ampliación de oportunidades, pues al ser estudiantes universitarios tenían el derecho de ingreso libre a otras dependencias, una vez concluida su formación normal, para continuar su preparación pedagógica o especializada. Por su parte, los profesores no consideraban necesaria la reintegración, pues la Escuela Normal era suficiente “por sí sola”: “[...] desde su fundación vale y tiene prestigio por sí propia y no necesita acogerse a la sombra de otra institución cultural para dignificar a quienes hagan sus estudios en ella”<sup>8</sup>. Según atestigua *El Porvenir*, la reforma de ley se debió discutir en el Congreso del Estado el 23 de abril de 1945, pero súbitamente el tema no se volvió a discutir ni en prensa ni al seno del Consejo Universitario.

---

<sup>5</sup> Para una lectura más a profundidad de la Escuela Normal como dependencia universitaria se recomienda Tomás Mendirichaga, “El Consejo de Cultura Superior (1935-1943)”, pp. 453-510.

<sup>6</sup> Para una revisión concisa de la evolución legal de la UNL se recomienda César Pámanes Narváez, “La Universidad Autónoma de Nuevo León y sus leyes orgánicas”, pp. 32-40.

<sup>7</sup> Las actas referidas pertenecen al Archivo del Honorable Consejo Universitario (AHCU), con sede en la Biblioteca Universitaria “Raúl Rangel Frías” y se pueden rastrear con la fecha.

<sup>8</sup> *El Porvenir*, 23 de abril de 1945. Monterrey, México, p. 10.

Las razones detrás del súbito silencio, y el hecho de que no se le diera seguimiento a la iniciativa, se pueden explicar mediante la postura de Villarreal, figura esencial para comprender la situación. Durante las discusiones en torno a la iniciativa de reforma, Villarreal publicó una carta en *El Porvenir* el 18 de abril, para manifestar la justificación de su rechazo a la propuesta y solicitarle al gobernador no proceder con la reforma de ley. Entre las ideas planteadas, Villarreal consideraba que la adhesión de la Normal a la UNL era una cuestión de “vanidad” de aspirar a un título universitario; también, dijo que durante los años como dependencia universitaria en lugar de beneficiar a la Escuela Normal la perjudicó:

[...] ningún beneficio se derivó de esta medida, por el contrario inclinó a muchos maestros a abandonar la docencia para dedicarse a profesiones liberales con lo que se restaron elementos que muy bien pudieran utilizarse en estos momentos de reintegración de la cultura mexicana. Quizá por estas y muchas otras razones en las postrimerías del Gobierno anterior [de Bonifacio Salinas Leal] se hizo necesario incorporar de nuevo el funcionamiento de la Escuela Normal al Departamento de Educación del Estado<sup>9</sup>.

En lugar de regresar la educación normal a la universitaria, Villarreal propuso otras acciones como mejorar los salarios de los profesores, sus condiciones laborales, las oportunidades de continuar su formación y, también, la creación de más escuelas normales en el estado. Es posible que la solidez de los argumentos de Villarreal jugara a favor de su postura de mantener la Escuela Normal como dependencia pública de la Dirección de Educación Primaria y Secundaria, aunque por otro lado también tenía lógica contextual la opinión del consejero Treviño, sobre las ideologías y otros menesteres políticos.

## El documento

### Proyecto de Ley que reforma y adiciona la organización de la Universidad de Nuevo León.

Art. 1º.- Se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 42º de la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León promulgada el 13 de septiembre de 1943; quedando redactadas como siguen:

Art. 3º.- La Universidad de Nuevo León tiene por objeto:

- I.- Impartir la enseñanza profesional, la enseñanza técnica y en general, toda enseñanza posterior a la secundaria.
- II.- Realizar y fomentar la investigación científica.
- III.- Difundir la cultura en todos sus aspectos.

Art. 4º.- En el ejercicio de su función docente, la Universidad hará descansar la capacitación técnica y profesional dentro de cada especialidad sobre la base de una preparación científica, general. Procurará que el número y calidad de sus egresados respondan a las necesidades económicas sociales y políticas del país, y del Estado de Nuevo León en particular, despertando y afirmando en ellos una conciencia clara de su responsabilidad humana y social. Esta función se ejercerá a través de las siguientes instituciones:

1. Escuela Normal Superior
2. Facultad de Medicina
3. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
4. Facultad de Odontología
5. Facultad de Ciencias Químicas
6. Facultad de Ingeniería
7. Escuela Normal
8. Escuela Diurna de Bachilleres
9. Escuela Nocturna de Bachilleres
10. Escuela de Música
11. Escuela Industrial Femenil Pablo Livas
12. Escuela Industrial y Preparatoria Técnica Álvaro Obregón
13. Escuela de Enfermería anexa a la Facultad de Medicina

Art. 42.- Las inscripciones se harán sobre las bases siguientes:

- I.- Para ingresar a la Escuela Normal y de Bachilleres debe exhibirse certificado aprobatorio del ciclo secundario.
- II.- Para ingresar a las Facultades, debe exhibirse certificado aprobatorio de la Escuela de Bachilleres.
- III.- Para ingresar a la Facultad de Ingeniería en la carrera de Ingeniero Mecánico Electricista debe exhibirse certificado de Preparatoria técnica.
- IV.- Para ingresar a la Escuela Normal Superior, debe exhibirse título de profesor de Instrucción primaria.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Escuela Normal Superior y la Escuela Normal, pasarán a la Universidad con su actual personal directivo docente, administrativo y de servidumbre.

<sup>9</sup> *El Porvenir*, 18 de abril de 1945. Monterrey, México, p. 9.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Universitario proveerá lo necesario para que antes de finalizar el presente año lectivo queden instaladas las Juntas Directivas de la Escuela Normal Superior y de la Escuela Normal y para que éstas elijan los consejeros a que se refieren los artículos 10 y 11 (frac. I) de la Ley a que estas reformas y adiciones se refieren.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*El Porvenir*, 17 de abril de 1945, pp. 7 y 10.

---

#### FUENTES DE INFORMACIÓN

##### **Archivo**

Archivo del Honorable Consejo Universitario (AHCU). Monterrey, México.

##### **Hemerografía**

*El Porvenir*. Monterrey, México.

*Periódico Oficial*. Monterrey, México.

##### **Bibliografía**

Espinosa Morales, Lydia. (2013). *La Creación de la Universidad de Nuevo León (1931-1933)*. México: Centro de Documentación y Archivo Histórico de la UANL.

Mendirichaga, Tomás. (1970). "El Consejo de Cultura Superior (1935-1943)", en *Humanitas*, no. 11, pp. 453-510. Disponible en: <https://humanitas.uanl.mx/index.php/ah/article/view/795>

Ordoñez, Plinio D. (1946). *Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León (1521-1942): su evolución, sus instituciones y los hombres que la organizaron y orientaron, volumen 3* (tomos 1 y 3). México: Gobierno del Estado de Nuevo León.

Pámanes Narváez, César. (2023). "La Universidad Autónoma de Nuevo León y sus leyes orgánicas", en *Reforma Siglo XXI*, no. 115, pp. 32-40. Disponible en: <https://reforma.uanl.mx/index.php/revista/article/view/87>

## TEXTO EL PROYECTO DE LEY

"Proyecto de Ley que reforma y adiciona la organización de la Universidad de Nuevo León.

Art. 10.—Se reforman y adicionan los artículos 30., 40., y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León promulgada el 13 de Septiembre de 1943; quedando redactados como sigue:

Art. 30. La Universidad de Nuevo León tien por objeto:

I.—Impartir la enseñanza profesional la enseñanza técnica y en general, toda enseñanza posterior a la secundaria.

II.—Realizar y fomentar la investigación científica.

III.—Difundir la cultura en todos sus aspectos.

Art. 40.—En el ejercicio de su función docente, la Universidad hará descansar la capacitación técnica y profesional dentro de cada especialidad sobre la base de una preparación científica general. Procurará que el número y calidad de sus egresados responda a las necesidades económicas sociales y políticas del país, y del Estado de Nuevo León en particular, despertando y afirmando en ellos una conciencia clara de su responsabilidad hu

(Pasa a la página dieciséis)

# Aprobó el Ejecutivo....

((Viene de la página siete))

mana y social. Esta función se ejercerá a través de las siguientes instituciones:

- 1.—Escuela Normal Superior.
- 2.—Facultad de Medicina.
- 3.—Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- 4.—Facultad de Odontología.
- 5.—Facultad de Ciencias Químicas.
- 6.—Facultad de Ingeniería.
- 7.—Escuela Normal.
- 8.—Escuela Diurna de Bachilleres.
- 9.—Escuela Nocturna de Bachilleros.
- 10.—Escuela de Música.
- 11.—Escuela Industrial Nemesio Pablo Llavas.
- 12.—Escuela Industrial y Preparatoria Técnica Alturo Obregón.
- 13.—Escuela de Enfermería anexa a la Facultad de Medicina.

Art. 42.—Las inscripciones se harán sobre las bases siguientes:

I.—Para ingresar a la Escuela Normal y de Bachilleres debe exhibirse certificado aprobatorio del ciclo secundario.

II.—Para ingresar a las Facultades, debe exhibirse certificado aprobatorio de la Escuela de Bachilleres

lleres

III.—Para ingresar a la Facultad de Ingeniería en la carrera de Ingeniero Mecánico Electricista debe exhibirse certificado de Preparatoria técnica.

IV.—Para ingresar a la Escuela Normal Superior, debe exhibirse título de profesor de Instrucción primaria.

## TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.—La Escuela Normal Superior y la Escuela Normal, pasarán a la Universidad con su actual personal directivo docente, administrativo y de servidumbre.

ARTICULO SEGUNDO.—El Consejo Universitario proveerá lo necesario para que antes de finalizar el presente año lectivo queden instaladas las Juntas Directivas de la Escuela Normal Superior y de la Escuela Normal y para que estas elijan los consejeros a que se refieren los artículos 10 y 11 (frac. I) de la Ley a que estas reformas y adiciones se refieren.

ARTICULO TERCERO.—Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.